

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del transporte de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones

Rectificada por el Alcalde de Chamartín de la Rosa la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que habrán de ocuparse con motivo de la construcción de las obras del ferrocarril económico de Chamartín de la Rosa al barrio de la Concepción, declarada de utilidad pública, he acordado publicarla a continuación a fin de que las Corporaciones ó particulares a quienes convenga puedan presentar en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de esta publicación, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante el Alcalde de la localidad citada, según lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación vigente.

Madrid 28 de Mayo de 1903.—El Gobernador, J. Sánchez Guerra.

Nombre de los propietarios	Domicilio actual de los mismos	Clase de las fincas en la parte que ha de expropiarse
Doña Dolores Povedano Moreno, viuda de Guilhous	Madrid.—Paseo de Recoletos, núm. 9	Una faja de terreno de 40 metros sembrada de cebada.
Herederos de D. Antonio Caño	Madrid.—Ignorándose la calle y número	Un lote de terreno cercado de espino artificial, conteniendo una casita y varios árboles y arbustos.

909.—182.

Comisión Provincial

Sesión de 6 de Enero de 1903

Señores que asistieron: Ranero (Vicepresidente).—Baños.—Benito Moreno.—Bernad.—Cortina.—Cuenca.—Lucio.—Raboso y Valero.

En la villa y corte, etc., reunidos los señores que se expresan bajo la presidencia del Sr. Ranero y con asistencia del Sr. Presidente de la Corporación y otros Sres. Diputados, después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, previa declaración de

urgencia, la Comisión Provincial se ocupó de los asuntos siguientes:

El Sr. Vicepresidente manifestó que desgraciadamente los serios temores que el día anterior se abrigaban respecto al curso de la enfermedad del ilustre hombre público el Excelentísimo Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta se habían confirmado y de todos los presentes era conocido su fallecimiento, ocurrido en el día anterior, a consecuencia del cual creía llegado el momento de que, previa consulta de antecedentes, se dispusiera la forma y modo en que la Diputación provincial había de asociarse al sentimiento que la Nación experimentaba por la pérdida de tan eminente estadista, y la

Comisión, haciendo suyas las anteriores palabras, y una vez examinados los precedentes, acordó:

- 1.º Que conste en acta el sentimiento con que esta Corporación se ha enterado del fallecimiento del Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, ex Presidente del Consejo de Ministros.
- 2.º Concurrir al acto del entierro en Corporación y precedida de maceros, ocupando el sitio que el Gobierno de S. M. designe.
- 3.º Invitar a los empleados de la Corporación que prestan servicio en las oficinas contrales a que asistan a dicho acto.
- 4.º Que concurren la carroza propiedad de la Corporación y los coches precisos para los Sres. Diputados y maceros.
- 5.º Adquirir una corona dedicada a dicho excelentísimo señor con la siguiente inscripción: «La Diputación provincial de Madrid, al Excelentísimo Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta».
- 6.º Que la Comisión provincial, con el Presidente de la Corporación, en nombre de ésta, visite a la familia para expresarle el sentimiento que le ha producido tan lamentable desgracia y que se asocia a su profundo dolor.
- 7.º Invitar al Sr. Gobernador para que presida en tan solemne acto a la Diputación provincial.
- 8.º Que asistan los asilados del Hospicio provincial, acompañados de los Inspectores del mismo.
- 9.º Que todos los gastos que se originen se satisfagan con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto ordinario corriente.

Dándose con esto por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el Sr. Vicepresidente con los demás Sres. Vocales y conmigo el Secretario.

892.—181.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 9 de Mayo de 1903

Señores que asistieron: Vargas Machuca, Buendía, Salcedo y Hevia.

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Vargas Machuca, Vocal de la Comisión Provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavalda y D. An-

drés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1903

Latina

- 13.—Leandro González de la Vega.—Soldado por haber resultado útil.
- 105.—Antonio Asosín Ardura.—Útil condicional.
- 181.—Lino Navarro González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 183.—Felipe Prieto Cordero.—Talla: 1'600 mm. Reconocido útil. Soldado.
- 184.—Leandro Martín Marcos.—Reclámese certificación al regimiento infantería Covadonga.
- 185.—Jaime Peláez Martín.—Talla: 1'490 mm. Excluido totalmente.
- 188.—Antonio Larraso Flores.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 189.—Emilio Huguet del Villar y Serratacó.—Pendiente.
- 193.—Nicasio Lozano Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 198.—Severiano Llorente de Miguel.—Talla: 1'523 mm. Excluido temporalmente.
- 201.—Celestino Fernández Rico.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 204.—Juan Sars Herrera.—Pendiente.
- 206.—Fernando Sánchez Triguero.—Pendiente.
- 208.—Jesús Marqués Calvo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 209.—Francisco Mario Mollos.—Pendiente.
- 210.—Agustín Huerta Rodrigo.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 216.—Pablo Vicente Izquierdo.—Talla: 1'587 mm. Reconocido útil. Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.
- 217.—Eduardo Singer.—Talla: 1'537 mm. Excluido temporalmente.
- 218.—José María Villar Sánchez.—Talla: 1'425 mm. Excluido temporalmente.
- 223.—José Domínguez Soriano.—Talla: 1'538 mm. Excluido temporalmente.
- 224.—Antonio García Zoffo.—Talla: 1'457 mm. Excluido totalmente.

225.—Antonio Martín Gómez.—Talla: 1'527 mm. Excluido temporalmente.

227.—Celestino Ajejas y Gil.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

228.—Sebastián Martínez García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

229.—Paulino González Rubio.—Reclámese certificación al regimiento de infantería Zamora.

231.—Manuel Gundolafu Gómez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

232.—Casiano Sanz Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

236.—Antonio Ramos.—Util condicional.

237.—Andrés Ramos Maroto.—Inútil. Excluido temporalmente.

238.—Rufino García Gómez.—Talla: 1'425 mm. Excluido totalmente.

239.—Bernardino Valdita Rey.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.

240.—Genaro Valverde Cañas.—Soldado por haber resultado útil.

241.—Juan José Ros Manjón.—Soldado por haber resultado útil.

245.—Antonio González Azpón.—Inútil. Excluido temporalmente.

249.—Toribio Juan Barreras Córdoba.—Pendiente.

250.—Joaquín Catalán Gayoso.—Reclámese certificación al batallón Cazadores de Montaña.

251.—Pascual del Barrio Sánchez.—Talla: 1'481 mm. Excluido totalmente.

253.—Pedro Blas Rubio.—Talla: 1'528 mm. Excluido temporalmente.

254.—Manuel García López.—Pendiente.

256.—Francisco Herrera González.—Soldado por haber resultado útil.

257.—Antonio Vendrell Murciano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

259.—Jesús Lázaro Peguero.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'545 mm.

560.—Miguel Aylagas Calvo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

265.—Nicolás García Fraile.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

266.—Julán Robledano García.—Soldado por haber resultado útil.

268.—Enrique Madrid Rox.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

269.—José Alarcón Entrambasaguas.—Instrúyase expediente de prófugo.

276.—Justo León Marco.—Talla: 1'533 mm. Excluido temporalmente.

278.—Luis Mira Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

279.—Manuel Ortes Zanunero.—Util condicional.

280.—Jesús Jonsansoro Lara.—Talla: 1'469 mm. Excluido totalmente.

281.—Manuel Juno Arrogante.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

284.—José Martín López.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.

285.—Antonio Abad Tomasino.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

287.—Raimundo Nieto Lozano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

295.—Narciso Belmonte Rivas.—Reclámese certificación a la Brigada de Tropas de Administración Militar.

296.—Bernardino Moreno Ayuso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

299.—Pablo de la Mata Pantaleón.—

Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

300.—Manuel Huertas Fuentes.—Reclámese certificación al regimiento de infantería Wad-Rás.

302.—Pedro Arturo Pérez Martín.—Util condicional.

303.—Carlos Muga Martín.—Reclámese certificación al regimiento Húsares de la Princesa.

309.—Joaquín Abacolo Castro.—Talla: 1'492 mm. Excluido totalmente.

314.—Lorenzo Balencini García.—Soldado por haber resultado útil.

315.—Eladio Rodríguez de la Cruz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

316.—Cesáreo García Benito.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

322.—Fructuoso Montañez Benia.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

324.—Mariano de Oro Rodríguez.—Talla: 1'515 mm. Excluido temporalmente.

330.—Francisco Sanz Alvarez.—Talla: 1'526 mm. Excluido temporalmente.

331.—José López González.—Util condicional.

332.—Domingo Estéban Arqueta.—Reclámese certificación al regimiento de infantería Covadonga.

333.—Galo Pleste Pantoja.—Inútil. Excluido temporalmente.

342.—Doroteo Izquierdo Gonzalo.—Pendiente.

348.—Lázaro Portillo Cazorla.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

350.—Antonio Sobrino Monteagudo.—Reclámese certificación a la Brigada Obrera Topográfica del Cuerpo de Estado Mayor.

Buenavista

Núm. 164.—Antonio Rodríguez García Ballesteros.—Soldado por haber resultado útil.

183.—Higinio Fortis Benedito.—Inútil. Excluido temporalmente.

218.—Juan López Garrido.—Soldado por haber resultado útil.

Congreso

Núm. 104.—Luis San José Cano.—Inútil. Excluido temporalmente.

133.—Manuel López López.—Inútil. Excluido temporalmente.

Chamberí

Núm. 95.—Francisco de la Torre Martí.—Inútil. Excluido temporalmente.

191.—Elías José Artiaga Rubio.—Talla: 1'502 mm. Excluido temporalmente.

Inclusa

Núm. 45.—Julio Cabrero Fernández.—Talla: 1'496 mm. Excluido totalmente.

58.—Casiano Placo Hermosa.—Talla: 1'489 mm. Excluido totalmente. Asimismo acordó la Comisión conceder un plazo de quince días para que por el Ayuntamiento de Vallecas se forme expediente de excepción al mozo Francisco López Toledo, sorteado en dicho pueblo para el actual reemplazo.

Por el Sr. Secretario, a nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día a verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto a que los mismos o sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el

cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso a todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.

653.—169.

Sesión de 11 de Mayo de 1903

Señores que asistieron: Rincón, Sánchez (D. Simón), Díaz Agero, Castillo, Salcedo, Hevia y Pérez Royo.

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Juan Rincón, Vicepresidente de la Comisión Provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniéndose el siguiente resultado:

Reemplazo de 1903

Palacio

Núm. 3.—Paulino Villalba Miguel.—Util condicional.

7.—Antonio de la Ascensión Lozano Chacón.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'547 mm.

11.—Florentino Ferrero Lumbreras.—Soldado por no haber justificado la excepción.

12.—Isidoro Sancel Valderos Fontche.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

13.—Ramón Blanco Jimeno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

15.—José Francos Pérez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

17.—Manuel Fernández Martín.—Talla: 1'536 mm. Excluido temporalmente.

18.—Eduardo López Córdoba.—Reclámese certificación de estar sirviendo en filas en la Brigada Obrera Topográfica de Estado Mayor.

19.—Augusto Mariano Sanz Garfijo.—Talla: 1'469 mm. Excluido totalmente.

20.—José Baleo Corral.—Reclámese certificación de estar sirviendo en el 5.º regimiento Montado de Artillería.

21.—Ciriaco García Pascual.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

24.—Francisco Navarro Ghallar.—Reclámese certificación de su hermano Ceferino.

25.—Rafael Sepúlveda Sanz.—Pendiente.

28.—José Navarro Prada.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

29.—Julio Fernández Rubio Tajada.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

33.—Ángel Dalda Muñoz.—Pendiente.

36.—Agustín Martín Barco.—Inútil. Excluido temporalmente.

38.—Francisco Cepedano Plaza.—Inútil. Excluido temporalmente.

40.—Demetrio Morales Acevedo.—Soldado por haber resultado útil.

42.—Alvaro de Blas Hernández.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo

al caso segundo del art. 80 de la Ley.

44.—Leopoldo Lozano Prieto.—Pendiente.

45.—Salvador González Rodríguez.—Talla: 1'534 mm. Excluido temporalmente.

47.—Diego González González.—Reclámese certificación de estar sirviendo en el batallón de infantería Marina.

48.—Miguel Fernández Hombrados.—Reclámese certificación de estar sirviendo en el batallón de infantería Marina.

52.—Sotero Guijarro Echois.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.

53.—Juan Antonio Fernández Huerta.—Reclámese certificación de estar sirviendo en el batallón de infantería Marina.

58.—Elías Algar Martínez.—Talla: 1'503 mm. Excluido temporalmente.

61.—Ángel Cores Ramos.—Pendiente.

63.—Cloroaldo Mielgo Cortel.—Reclámese certificación de estar sirviendo en la Brigada de Tropas de Sanidad Militar.

64.—Florentino Rico Aparicio.—Reclámese certificación de estar sirviendo en la Brigada de Tropas de Sanidad Militar.

65.—Doroteo Francisco Sánchez Menéndez.—Soldado por haber dado la talla de 1'557 mm.

66.—Adolfo Alonso Colmenares.—Inútil. Excluido temporalmente.

69.—Anticeto de Arganda.—Reclámese certificación de hallarse sirviendo en la Brigada de Tropas de Sanidad Militar.

81.—José Gómez Ibáñez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

78.—José Vázquez.—Soldado por haber resultado útil.

83.—Cosme Ruiz Fernández.—Talla: 1'473 mm. Excluido totalmente.

84.—Ángel Martín Cepeda.—Pendiente.

85.—Francisco Medina Serrano.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.

87.—Manuel Guillermo Oliver Díaz.—Inútil. Excluido temporalmente.

88.—Alberto Arias Moratilla.—Inútil. Excluido temporalmente.

90.—Salustiano Cañizares González.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.

93.—Tomás Palomeque Enamorado.—Talla: 1'484 mm. Excluido totalmente.

95.—Eduardo González Santos.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

96.—Bernardino José Cortijo Méndez.—Inútil. Excluido temporalmente.

98.—José Moreno Martínez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

99.—Ildefonso de las Heras Belausategui.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

100.—Julian Nevado López.—Reclámese certificación al regimiento de infantería Saboya.

101.—Gregorio López Córdoba (conocido por Manuel).—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

105.—Luis de la Concha Moreno.—Talla: 1'514 mm. Excluido temporalmente.

111.—Julio Ruiz Castellano de los Cobos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

113.—Agapito Martín García.—Inútil. Excluido temporalmente.

115.—Joaquín Abeto Sánchez.—Ta-

lla: 1'467 mm. Excluido totalmente.
 116.—Salvador Pradel Benito.—In-
 útil. Excluido totalmente con arreglo
 al caso segundo del art. 80 de la Ley.
 119.—Bonifacio Cura Blanco.—Sol-
 dado por haber resultado útil.
 121.—Jesús Martínez Alonso.—Sol-
 dado condicional comprendido en el
 caso segundo del art. 87 de la Ley.
 125.—Simón Vela Bilbao.—Util con-
 dicional.
 133.—Antonio Rubio Marín.—Talla:
 1'543 mm. Excluido temporalmente.
 134.—Julio Merino Aramburu.—
 Pendiente.
 136.—Justo Braus Belda.—Pen-
 diente.
 137.—Antonio Davó Llorente.—
 Soldado condicional comprendido en
 el caso primero del art. 87 de la Ley.
 139.—Antonio Hernández Garrido.
 Soldado por haber resultado útil.
 142.—Santiago Saranueva González.
 Talla: 1'540 mm. Excluido
 temporalmente.
 144.—Aparicio Francisco Espinosa
 Semperé.—Reclámese certificación al
 segundo regimiento de Zapadores Mi-
 nadores.
 145.—Antonio Vela Morales.—Re-
 clámese certificación al batallón de
 Barbastro.
 146.—Constantino Roy García.—
 Soldado condicional comprendido en
 el caso segundo del art. 87 de la Ley.
Buenavista
 Núm. 106.—Ángel Sánchez Peña.
 Soldado por haber resultado útil.
Latina
 206.—Fernando Sánchez Triguero.
 Soldado por haber dado la talla de
 1'546 mm.
 249.—Poribio Juan Barrera Córdo-
 ba.—Util condicional.
Palacio
 Núm. 167.—Demetrio Tobías Ma-
 rique.—Soldado condicional compren-
 dido en el caso sexto del art. 87 de la
 Ley.
 188.—José Enrique Armaborrena y
 San Sebastián.—Excluido totalmente
 como hijo de voluntario vascogado.
 Pone el Sr. Secretario, a nombre de
 la Comisión, se interrogó al represen-
 tante del distrito que ha concurrido
 en este día a verificar las operaciones
 de reclutamiento si tenía la absoluta
 seguridad respecto a que los mismos
 ó sus padres, hermanos, etc. fueran
 las verdaderas personas interesadas,
 en cumplimiento de lo que dispone el
 art. 129 del Reglamento, habiéndose
 contestado afirmativamente por dicho
 representante, el cual identificó la
 personalidad de los interesados.
 Igualmente, y en cumplimiento de
 lo que dispone el art. 124 de la Ley y
 123 del Reglamento, se hizo presente
 en cada caso a todos los interesados
 el derecho que les asiste de recurrir
 en alzada ante el Ministerio de la Go-
 bernación si no estuviesen conformes
 con el acuerdo adoptado por la Comi-
 sión mixta de Reclutamiento.
 La Comisión acuerda resolver el
 expediente del mozo Ángel Corés Ra-
 mos, indultándole de la nota de profun-
 do por estar representado en este acto
 por su padre, D. José Corés, el cual
 manifiesta que su hijo había servido
 como voluntario en el Ejército y se
 había inutilizado en las filas, por cuya
 causa se le expidió la licencia absoluta
 en el regimiento de Melilla, núm. 1,
 y encontrábase en la actualidad en el
 extranjero con el derecho que la ley
 concede a los licenciados, habiéndose
 provisto del correspondiente pasapor-
 te de la Autoridad militar de esta re-
 gión; por todo lo expuesto por dicho
 señor la Comisión acuerda también re-
 clamar copia de la filiación y licencia

absoluta expedida por dicho regimien-
 to al mencionado mozo y certificado de
 la Capitanía general en que conste fué
 expedido pasaporte a este individuo
 para el extranjero, con cuyos docu-
 mentos a la vista la Comisión fallará
 en su día lo que estime procedente.
 Acceder a lo solicitado en instancia,
 acompañada de certificación facultati-
 va, promovida por el mozo Martín
 Ortega Villamor, en solicitud de que
 se le señale nuevo cfa para su reconci-
 miento en razón a que, según se jus-
 tifica por dicha certificación, no pudo
 comparecer el día 4 de Abril señalado
 para los mozos de Aranjuez del actual
 reemplazo, acordando la Comisión que
 la comparencia entre la misma del
 solicitante se verifique el 20 del cor-
 riente, día en que tienen que hacerlo
 los mozos de revisión del citado
 pueblo.
 Excluir del alistamiento formado
 para el actual reemplazo por el dis-
 trito de la Universidad al mozo nú-
 mero 207 del sorteo Federico Cabre-
 rizo Gutiérrez, de conformidad a lo
 manifestado por la Comisión mixta de
 Reclutamiento de Guadalajara y a lo
 propuesto por el Sr. Teniente de Al-
 calde del referido distrito por corres-
 ponder con mejor derecho al Ayunta-
 miento de Tamajón, en cuyo alista-
 miento fué incluido con arreglo al
 caso primero del art. 40 de la Ley.
 Conceder un mes de plazo al mozo
 Antonio Sancho Corbi, núm. 147 del
 distrito de la Inclusa y reemplazo ac-
 tual, para justificar la excepción alega-
 da, toda vez que de las manifesta-
 ciones formuladas ante esta Comisión
 por la madre del mismo resulta que
 no ha podido justificarse aquélla con
 anterioridad, y oficiar al Sr. Teniente
 de Alcalde respectivo para el debido
 cumplimiento de este acuerdo a ins-
 truya de oficio el oportuno expediente,
 cuyas costas serán abonadas por la
 interesada en el caso de que al fallarse
 no resulte acreditada la pobreza a los
 efectos de la excepción, reservándose
 la Comisión mixta ejercitar en el caso
 que sea preciso el derecho que le con-
 fiere el art. 78 del Reglamento para la
 ejecución de la vigente Ley de reem-
 plazos.
 Interesar de la Comisión mixta de
 Huelva sea reconocido por los señores
 Facultativos de dicha Comisión mixta
 el mozo Francisco Alonso Jiménez,
 núm. 127 del sorteo del distrito de
 Palacio para el reemplazo actual.
 Remitir debidamente informado al
 Ilmo. Sr. Secretario general del Con-
 sejo de Estado el expediente y re-
 curso promovido por el padre del mozo
 Mariano Rico Ponce, contra acuer-
 do de esta Comisión fecha 13 de Abril
 último por el que se le declaró solda-
 do, el cual fué alistado en Torrejón de
 Velasco para el actual reemplazo.
 Con lo cual se dió por terminada la
 sesión, extendiéndose la presente acta,
 que firman el Sr. Presidente de la Comi-
 sión y los Sres. Vocales conmigo
 el Secretario, de que certifico.
 719.—173.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría
 Esta Excmo. Corporación ha acordado
 sacar a pública subasta el derribo y
 aprovechamiento de los materiales de las
 casas números 26 y 28 de la calle de la
 Flor Baja, bajo el tipo de 1.000 pesetas.
 Los licitadores, que podrán presentar-
 se por sí ó por otra persona ó Sociedad,
 con poder en estos últimos casos, bastan-
 teado por alguno de los Sres. Letrados
 Consistoriales, D. Manuel María Moriano,

D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de
 Pío y D. Gregorio Campuzano, consigna-
 rán previamente como fianza provisional
 la cantidad de 50 pesetas en la Caja ge-
 neral de Depósitos y Amortización, acom-
 pañando a los respectivos resguardos los
 sellos correspondientes al arbitrio muni-
 cipal establecido, y el rematante la defi-
 nitiva de 200 pesetas, que le será de-
 vuelta a la terminación del contrato pre-
 via la certificación correspondiente.
 La subasta se verificará el día 1.º de
 Julio de 1903, a las once, en la primera
 Casa Consistorial, plaza de la Villa, núme-
 ro 5, bajo la presidencia del Excelentísi-
 mo Sr. Alcalde ó en quien al efecto de-
 legue y con las formalidades del art. 17
 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,
 y las proposiciones para la misma se pre-
 sentarán durante el plazo de media hora
 ante la Mesa a estos fines constituida.
 Los pliegos de condiciones y demás
 antecedentes relativos a esta subasta se
 hallarán de manifiesto en esta Secre-
 taría (Negociado 8.º), durante las horas
 de diez a doce, todos los días no feriados
 que medien hasta el del remate.
 En los referidos pliegos de condiciones
 se consigna la obligación que contrae el
 rematante de realizar con los obreros que
 ocupe en la obra el contrato prevenido en
 el Real decreto de 20 de Junio de 1902.
 El importe total de esta subasta será
 satisfecho por el rematante en la Tesore-
 ría de Villa dentro de los diez días si-
 guientes al en que le sea notificada la
 adquisición definitiva del remate.
 Anunciada esta subasta durante el
 plazo de diez días y en la forma que es-
 tablece el art. 29 de la Instrucción de 26 de
 Abril de 1900, modificada por el Real
 decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha
 prescripto contra la misma reclamación
 alguna.
 Lo que se anuncia al público para su
 conocimiento.
 Madrid 27 de Mayo de 1903.—El Se-
 cretario, P. Rúaño.
Modelo de proposición
 (que deberá extenderse en papel timbrado del
 Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevará
 escrito en el sobre lo siguientes: "Proposición
 para optar a la subasta de...")
 D... que vive... enterado de las condi-
 ciones de la subasta en pública licitación
 del derribo y aprovechamiento de los
 materiales de las casas números 26 y 28
 de la calle de la Flor Baja, anunciada en
 el Boletín Oficial de la provincia del día...
 de... conforme en un todo con las mismas,
 se comprometo a tomar a su cargo dicho
 servicio con estricta sujeción a ellas por
 (aquí la proposición en esta forma: los
 precios tipos ó con el aumento de—tanto
 por ciento en letra—en los precios tipos).
 (Fecha y firma del proponente.)
 910.—182.
Alcobendas
 En el arroyo de Mesones de este tér-
 mino ha sido hallada una ternera peque-
 ña, poro cenizo y de unos cuatro meses
 de edad, con una soga al cuello.
 Y con el fin de que pueda llegar a co-
 nocimiento de su verdadero dueño se su-
 plida a los Sres. Alcaldes de los pueblos
 de esta provincia se dignen dar publica-
 dad al presente anuncio en sus respecti-
 vas localidades.
 Alcobendas 26 de Mayo de 1903.—Ma-
 nuel Gómez. 912.—182.
Quijorna
 Los apéndices al amillaramiento de la
 riqueza territorial de este distrito por
 sus cuatro conceptos de rústica, pecuaria,
 colonia y urbana, que han de servir de
 base para la derrama de la contribución

en el próximo ejercicio de 1904, se hallan
 terminados y expuestos al público en la
 Secretaría de este Ayuntamiento, para
 oír reclamaciones, hasta el día 15 del
 próximo mes de Junio.
 Lo que se hace saber al público por
 medio del presente en cumplimiento de
 lo dispuesto por el art. 60 del Reglamen-
 to de 30 de Septiembre de 1855.
 Quijorna 25 de Mayo de 1903. El Alcalde,
 Manuel Díaz.
Valdemorillo
 En el día de ayer, de doce a una, ha
 desaparecido de la finca las «Laderas», en
 este término, una potra de dos años, pelo
 negro, con estrella pequeña en la frente,
 seis cuartas y media de alzada, cerril,
 sin marca ni señal y sin herrar, de Ma-
 riano Encinas.
 Se interesa que donde sea hallada se
 detenga y se dé aviso a esta Alcaldía.
 Valdemorillo 27 de Mayo de 1903.—El
 Alcalde, Nicolás Ordoza. 918.—182.
Villanueva de la Cañada
 Los apéndices al amillaramiento de la
 riqueza territorial de este distrito por
 sus cuatro conceptos de rústica, pecuaria,
 colonia y urbana, que han de servir de
 base para la derrama de la contribución
 en el próximo ejercicio de 1904, se ha-
 llan terminados y expuestos al público
 en la Secretaría de este Ayuntamiento,
 para oír reclamaciones, hasta el día 15
 del próximo mes de Junio.
 Lo que se hace saber al público por
 medio del presente en cumplimiento de
 lo dispuesto por el art. 60 del Reglamento
 de 30 de Septiembre de 1855.
 Villanueva de la Cañada 25 de Mayo
 de 1903.—El Alcalde, Severiano Lo-
 renzo. 915.—182.
Comisión de Evaluación de Madrid
 Terminados por el Registro fiscal de
 la riqueza rústica y pecuaria de Madrid
 los trabajos de asignación de superficies
 a cada uno de los predios y parcelas com-
 prendidos dentro de los polígonos fiscales
 que forman la Sección agronómica, letra
 B, se pone en conocimiento de los señores
 propietarios de dichos predios y par-
 celas, significándoles que, formadas rela-
 ciones de los mismos, se hallarán éstas
 expuestas en la Comisión de Evaluación,
 por término de quince días, durante cuyo
 plazo pueden interponer las reclamacio-
 nes que estimen necesarias.
Linderos de la Sección agronómica
 Letra B
 Norte.—Término de El Pardo, término
 de Fuencarral y término de Chamartín.
 Este.—Carretera de Irún, hoy calle de
 Bravo Murillo.
 Sur.—Foso de Ensanche, tapias de la
 Moncloa, barranco de San Bernardino y
 ferrocarril del Norte.
 Oeste.—Ferrocarril del Norte y tapias
 de la Casa de Campo.
 Madrid 25 de Mayo de 1903.—El Se-
 cretario, Teodoro Tapia. 924.—182.
Universidad Central
Inspección de enseñanza
 D. Melchor Rodríguez y Vallejo, na-
 tural de Población de Arriba, provincia
 de Burgos, ha presentado en esta Uni-
 versidad instancia solicitando, como Di-
 rector del Colegio de primera y segunda

enseñanza, titulado «Escuelas Pías de San Fernando», establecido en Madrid, provincia de ídem, en las calles de Mesón de Paredes y Embajadores, números 84 y 51 respectivamente, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Partida de bautismo de la que resulta que el interesado nació el día 6 de Enero de 1853.

2.º Certificación de buena conducta y residencia expedida por el Alcalde de Gatafe.

3.º Un catálogo del material científico, comprensivo de objetos y aparatos de Física, Química é Historia Natural; y

4.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

Cuadro de las enseñanzas del Colegio de Escuelas Pías de San Fernando, con el número, nombre y orden de las materias que se explican.

INSTRUCCIÓN PRIMARIA

Asignaturas

Clase de silabeo.
Ídem de lectura.
Ídem de perfección de lectura.
Ídem primera de escribir.
Ídem segunda de escribir.
Ídem tercera de escribir.

SEGUNDA ENSEÑANZA

Asignaturas.—Primer año

Lengua Castellana: Gramática, Geografía general y de Europa, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Religión, Dibujo, Gimnasia, Caligrafía.

Segundo año

Lengua Castellana: Preceptiva y Compensación, Geografía especial de España, Aritmética, Religión, Dibujo, Gimnasia, Caligrafía.

Tercer año

Lengua Latina: primer curso, Historia de España, Geometría, Lengua Francesa: primer curso, Religión, Dibujo, Gimnasia, Geometría Comercial y Estadística.

Cuarto año

Lengua Latina: segundo curso, Historia Universal, Álgebra y Trigonometría, Lengua francesa: segundo curso, Dibujo, Gimnasia, Elementos de Cosmografía y Nociones de Física del Globo.

Quinto año

Psicología y Lógica, Elementos de Historia general de Literatura, Física, Química general, Fisiología é Higiene, Dibujo, Gimnasia.

Sexto año

Ética y rudimentos de Derecho, Historia Natural.

Fisiología é Higiene, Agricultura y Técnica agrícola, Técnica industrial, Dibujo.

Gimnasia. Los textos de instrucción primera son todos, excepto el Catecismo é Historia Sagrada (Ripalda y Fleury), de autores escolapios.

En las explicaciones de las materias de segunda enseñanza se atienden los Profesores á los programas y textos de los Catedráticos del Instituto, siguiendo por consiguiente el método indicado en esos textos y programas.

En las explicaciones de las materias de instrucción primaria se sigue el método mixto y el óficio.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo.

Madrid 25 de Mayo de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González.

871.—180.

D. José Campos y Notario, natural de Villarino, provincia de Salamanca, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director del Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza titulado de «San Miguel», establecido en Madrid, provincia de ídem, calle de las Torres, número 4, duplicado, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Fe de bautismo de la que resulta que el interesado nació en el referido lugar el 21 de Abril de 1843.

2.º Testimonio notarial del título de Doctor en Filosofía y Letras, librado á favor del mismo, y cuyo título le fué expedido por el Ministerio de Fomento el 23 de Abril de 1887.

3.º Certificado de buena conducta y residencia expedida por el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta corte librada al Sr. Campos.

4.º Un catálogo del material científico del referido Colegio comprensivo de Gabinetes de Física y Química, de Historia Natural, Geografía, Dibujo, de primera enseñanza, y por último, de Gimnasia; y

5.º El cuadro de enseñanzas que sigue: En la segunda enseñanza, tenemos el mismo número y las mismas asignaturas y se explican y enseñan por el mismo orden que el señalado para los Establecimientos del Estado, en los que deben examinarse nuestros alumnos para dar validez académica á sus estudios.

Seguimos en todas las enseñanzas el método teórico-práctico, como se dá á entender por el catálogo del material científico que posee el Colegio, por las experiencias verificadas en el jardín, excursiones al campo, visitas de Museos y por todos los medios que se consignan en el reglamento del Colegio que se acompaña.

Los libros de texto en esta enseñanza son los mismos de que son autores por regla general los Profesores del Instituto

de San Isidro, á que está incorporado este Colegio.

Las vacaciones escolares son las consignadas en el reglamento.

La primera enseñanza está graduada y dividida en tres secciones, llamadas de Párvulos, Elemental y Superior, y dentro de las secciones se sigue el método individual que permite emplear con mucho fruto el reducido número de alumnos.

La enseñanza es completa, y en la sección de Párvulos se dá por el método intuitivo con lecciones de cosas, y además se educa á los niños con trabajos manuales, teniendo para todo ello el material adecuado.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo.

Madrid 15 de Mayo de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González.

872.—180.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Defraudación industrial

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona de esta capital y que resultan incluidos en la relación que obra en esta Tesorería.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 30 de Mayo de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gámero.

947.—183.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

Por el presente y en virtud de providencia dada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, Decano de los de esta corte, en el expediente de cancelación de fianza del Procurador que fué de estos Tribunales D. Juan Martínez Ruiz de Linares, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, de 2.000 pesetas que sirvió de tipo para la primera, el oficio de dicho Procurador para ejercer en Cartagena.

El remate será doble y simultáneo ante este Juzgado y el de igual clase de Cartagena, tendrá lugar el día 20 de Junio próximo, á la una de su tarde, y se ad-

vierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores sobre la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía para su examen por los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 25 de Mayo de 1903. =V.º B.º= El Juez Decano, Luis Rodríguez de Llera.—El Secretario de gobierno, Luis Escobar.

926.—182.

NAVALCARNERO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca de una buznica, de once años, que al andar se tropieza en los corvejones, que fué sustraída con otra que ha parecido, hija de la anterior, la noche del 28 ó madrugada del 29 de Abril último en Villanueva de Perales, á Juan Povedano Lozano, así como del autor ó autores del hecho, y caso de que sean habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, según así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por el indicado hecho á virtud del cual está procesada Ambrosia Filomena Somolinos Casas.

Al propio tiempo, se cita, llama y emplaza á Plácido Coello Sanz, marido de dicha procesada, que habitaba en Madrid, carretera de Andalucía, plaza del Alfar, núm. 11, y á un tal Gervasio Moreno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de esta requisitoria en los mencionados periódicos oficiales comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en aquel sumario; bajo apercibimiento, en otro caso, de paralles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Navalcarnero á 26 de Mayo de 1903.—Gaspar Grotta.—Por mandato Su Señoría, Licenciado Ramón Puertas.

927.—182.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama á Pedro Bustarviejo, de veinticuatro años de edad, soltero, bajador de leña, natural de Rascafría (Madrid), que se dijo vivir en la ronda de Segovia, núm. 7, piso bajo, para que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado, calle de las Maldonadas, núm. 11, piso principal, el día 9 de Junio próximo venidero, á celebrar juicio de faltas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Lo mandó y firma Su Señoría, de que certifico.—V.º B.º=López y Avilés.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

886.—181.